



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0721-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 09 de agosto de 2019.

VISTOS:

El Acta de Diligencia de Reincorporación, de fecha 18 de junio de 2019, suscrita por la Secretaria Judicial del Primer Juzgado Transitorio de Trabajo de Piura Sra. Silvia Quezada Crisanto, el señor Karol David Peña Villegas, Representante de la Procuraduría Pública Municipal, el Jefe de la Oficina de Personal y doña Sebastiana Ina Castro Vda. de Alameda y el Informe N° 945-2019-OPER/MPP, de fecha 11 de julio de 2019 de la Oficina de Personal; y;

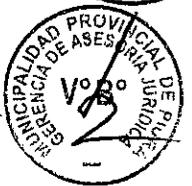
CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, el Acta de Diligencia de Reincorporación, de fecha 18 de junio de 2019, suscrita por la Secretaria Judicial del Primer Juzgado Transitorio de Trabajo de Piura Sra. Silvia Quezada Crisanto, señala que se apersonó a la Municipalidad de Piura, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial plasmado en la Resolución N° 01, de fecha 23 de mayo de 2019, que contiene el Auto en el cual se ordena que la demandada provisionalmente le reconozca a la demandante su vínculo laboral y la incluya en el libro de planillas de obreros permanentes de dicha entidad, sujeta a plazo indeterminado, bajo el régimen del D. Leg 728, desde el 22 de octubre de 2002 hasta la actualidad, en tanto se resuelva de manera definitiva el presente proceso, por haberse ordenado en el proceso (Ordinario), que corre con el Exp. N° 07241-2018-2001-JR-LA-01;

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 945 -2019-OPER/MPP, de fecha 11 de julio de 2019, sugirió que se debe gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía, donde se autorice a la Oficina de Personal reincorpore provisionalmente a la demandante **SEBASTIANA INA CASTRO VDA. DE ALAMEDA**, a partir del 18 de junio de 2019 en sus labores habituales, en razón de no encontrarse en la ejecución del proceso principal;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 12 y 16 de julio de 2019 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER Provisionalmente a la demandante **SEBASTIANA INA CASTRO VDA. DE ALAMEDA**, en sus labores desde el 18 de junio de 2019; ello en mérito a lo dispuesto por el A quo en el Exp. N° 00241-2018-0-2001-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al juzgado el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Díez
ALCALDE

